

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN,  
INFANCIA Y FAMILIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR  
DE LA FUNDACION ANAR PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “TELÉFONO  
DEL MENOR” PARA EL AÑO 2025**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 6 de mayo de 2025, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la Fundación ANAR, con CIF nº G80453731, presenta solicitud dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para la financiación del proyecto denominado “Teléfono del menor” para el año 2025 por importe total de 30.000,00€, acompañada de la documentación necesaria.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Está facultada para resolver el presente procedimiento conforme dispone el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm 189, de 2 de octubre de 2023).

**SEGUNDO:** El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será el establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril de Hacienda Pública de Extremadura y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que están prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

El importe total de la subvención para la financiación del proyecto denominado “Teléfono del menor” asciende a 30.000,00€, se hará con cargo a la Ley de Presupuestos Generales aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que están prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, aplicación presupuestaria 11003000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393 teniendo una duración el programa desde el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.

**TERCERO:** La Fundación ANAR es una entidad sin ánimo de lucro que puso en funcionamiento en el año 1994 el Teléfono ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes en Riesgo, teniendo muy presente el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño: "garantizar el derecho de los niños a ser escuchados".

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXJB4E8WEKSSH6TSLJQJ6LQ4B3                                                                                                   | Fecha  | 30/05/2025 14:20:55 |
| Firmado Por         | MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl                                                              |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 1/11                |



El Teléfono ANAR facilita a los niños, niñas y adolescentes un espacio seguro, confidencial y anónimo, en el que puedan expresar libremente aquello que les ocurre, sintiéndose escuchados/as y respetados/as por un equipo de profesionales que les ayudará a buscar las mejores alternativas de solución a sus problemas.

A través del Teléfono ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes en Riesgo se observan las problemáticas que han motivado consultas en esta Línea de Ayuda, donde se constata que en los últimos años se recrudecen las mismas aumentando los niveles altos de gravedad y urgencia: se pueden identificar especialmente cómo las diferentes formas de violencia, por ejemplo el maltrato en el ámbito intrafamiliar, el abuso sexual, el abandono, el acoso escolar, la violencia de género, etc. presentan relatos que indican que la violencia está muy presente en nuestra sociedad aunque es una realidad invisible y oculta. Desde la Fundación ANAR vienen advirtiéndolo además cómo han surgido nuevas problemáticas, que exponen a los/as menores de edad a situaciones de riesgo para sus vidas como son las autolesiones, la ideación suicida y los intentos de suicidio. Además, con el uso inadecuado de las nuevas tecnologías emergen riesgos asociados y nuevos escenarios para ejercer la violencia como el ciberacoso, el ciberbullying, el sexting, el grooming y la sextorsión, amplificando su vivencia de gravedad y consecuencias asociadas.

El Teléfono ANAR se ha convertido en una vía de ayuda para orientar especialmente en relación con los problemas generados en el entorno familiar en el que viven los/as menores de edad. Se trata de la población más vulnerable que por diversas circunstancias están expuestas a situaciones de grave riesgo y emergencia, propiciadas mayoritariamente por su entorno más cercano.

El objeto de esta subvención consiste en el que todos los niños/as y adolescentes tengan derecho a que su voz sea escuchada, sobre cualquier problemática que les afecte, y siempre que se vulneren sus derechos.

El Teléfono ANAR ofrece el único recurso de escucha y orientación a la infancia y adolescencia a todos los niños/as y adolescentes de la Comunidad de Extremadura, con independencia del lugar geográfico en el que se encuentren desplazados en el momento de su llamada. Es una línea gratuita, de atención 24 horas, 365 días al año, que funciona de forma confidencial atendiendo los problemas de todos los/as niños/as y adolescentes que lo necesitan.

Cabe resaltar que esta Fundación es la que ofrece también este servicio a nivel estatal, desarrollando el mismo en las siguientes Comunidades autónomas: Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Ceuta, Extremadura, La Rioja, Navarra, Madrid, Melilla, Murcia y Valencia.

La utilidad del Teléfono ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes, como servicio de orientación psicológica, social y jurídica queda demostrada en el número de llamadas de menores de edad atendidas en Extremadura. Pero la necesidad y utilidad del Teléfono ANAR no sólo se sustenta en los datos de llamadas atendidas, o adecuación al marco jurídico internacional; la legitimidad de dicho servicio deriva también del reconocimiento institucional como factor clave que justifica su continuidad y fortalecimiento.

La Fundación ANAR lleva prestando el servicio del Teléfono ANAR en Extremadura desde hace 31 años, siendo el Teléfono oficial de atención a la infancia y la adolescencia. Tan solo en el año 2024 se atendieron un total de 21.401 llamadas de niños, niñas y adolescentes y sus familias procedentes de Extremadura, 649 derivaciones a recursos de carácter social y 669 a recursos jurídicos y 124 intervenciones en casos de gravedad.

Es por ello y en la situación actual derivada de la prórroga de los Presupuestos Generales recogida en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de

|                            |                                                                                                                                 |               |                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXJB4E8WEKSSH6TSLJQJ6LQ4B3                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 30/05/2025 14:20:55 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl                                                              |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 2/11                |



2025, por lo tanto, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, esta Administración se ve en la necesidad de articular el instrumento jurídico necesario para dar continuidad al desarrollo del programa Teléfono del menor, por importe de 30.000€.

Por todo ello, desde esta Consejería se considera justificado acudir a este procedimiento excepcional de concesión de subvenciones al amparo del artículo 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de esta subvención: todos los niños/as y adolescentes de la Comunidad de Extremadura. Además, hay que destacar que no es posible promover la concurrencia pública, debido a que la Fundación Anar fue designada como prestadora del servicio «Línea de ayuda a la infancia» en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuye el número telefónico 116111 al servicio línea de ayuda a la infancia, publicada en el BOE nº22 de 26 de enero de 2010. Así mismo la entidad dispone de una sólida estructura e infraestructura para el desarrollo y consolidación del programa “Teléfono del Menor” ha quedado demostrado, a través de las justificaciones técnicas de los programas desarrollados en anteriores anualidades, que el desarrollo del programa “Teléfono del menor” se ha convertido en una vía de ayuda para orientar a los/as menores de edad, especialmente en relación con los problemas generados en el entorno familiar en el que viven los/as menores de edad ya que al tratarse de la población más vulnerable que por diversas circunstancias están expuestas a situaciones de grave riesgo y emergencia, propiciadas mayoritariamente por su entorno más cercano. Por lo que queda acreditado con los motivos expuestos anteriormente que la Fundación ANAR es la única entidad que puede desarrollar el programa “Teléfono del menor”, en base a la designación como prestadora del servicio, mediante Resolución de 12 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuye el número telefónico 116111 al servicio línea de ayuda a la infancia, para Extremadura.

**CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por el pago anticipado, de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativo al pago anticipado y la exención de garantías de fecha 15 de mayo de 2025.

**QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la citada ley 6/2011, la Fundación Anar, cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la presente subvención.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 40 de la ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha de entrada en el registro telemático de Junta de Extremadura de la solicitud de la subvención de concesión directa para hacer efectiva por parte de la Entidad.

La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo ello, y de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho

## RESUELVO

**ÚNICO.-** Conceder una subvención directa a favor de la Fundación ANAR, con CIF nº G80453731, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXJVB4E8WEKSSH6TSLJQJ6LQ4B3                                                                                                  | Fecha  | 30/05/2025 14:20:55 |
| Firmado Por         | MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl                                                              |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 3/11                |



Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación del programa “Teléfono del Menor” ejecutándose desde el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025, el cual se hará con cargo a los Presupuestos Generales aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que están prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, el mismo aparece consignado en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria I1003000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393 por importe de total de 30.000,00 €.

## CLÁUSULAS

### I.-. Objeto.

El programa “Teléfono del menor” ofrece el único recurso de escucha y orientación a la infancia y adolescencia a todos los niños/as y adolescentes de la Comunidad de Extremadura, con independencia del lugar geográfico en el que se encuentren desplazados en el momento de su llamada. Es una línea gratuita, de atención 24 horas, 365 días al año, que funciona de forma confidencial atendiendo los problemas de todos los/as niños/as y adolescentes que lo necesitan.

El programa que desarrolla la entidad a través “Teléfono del menor” se ha convertido en una vía de ayuda para orientar especialmente en relación con los problemas generados en el entorno familiar en el que viven los/as menores de edad. Se trata de la población más vulnerable que por diversas circunstancias están expuestas a situaciones de grave riesgo y emergencia, propiciadas mayoritariamente por su entorno más cercano.

Es por ello que el objetivo general que presenta el mencionado programa es el de garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes en riesgo de Comunidad Autónoma de Extremadura.

El programa tiene los siguientes Objetivos específicos:

1. Ofrecer un servicio de ayuda para cualquier problema que afecta a niños/as y adolescentes, en muchos casos en situación de riesgo, que hacen uso del Teléfono ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes en Riesgo: Teléfono del menor.
2. Orientación, derivación y/o intervención desde los ámbitos social y jurídico en los casos de situación de riesgo de menores de edad detectados en el Teléfono ANAR.
3. Análisis de la problemática de la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Difusión para dar a conocer el Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Teléfono del menor.

Descripción de actividades:

- Escucha activa de las llamadas recibidas en el Teléfono ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes en Riesgo de Extremadura.
- Atención de llamadas de orientación: contención emocional, resolución de dudas;
- información sobre recursos; tanteos y aproximaciones.
- Derivaciones de casos de acuerdo con el protocolo de actuación, son llamadas que requieren una valoración psicológica en su orientación.
- Derivaciones a recursos de carácter social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXJVB4E8WEKSSH6TSLJQJ6LQ4B3                                                                                                  | Fecha  | 30/05/2025 14:20:55 |
| Firmado Por         | MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl                                                              |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 4/11                |



- Derivaciones a recursos de carácter jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Seguimiento de los casos de orientación especial.
- Intervención de emergencia ante la detección de situaciones de grave riesgo para la integridad del/de la menor de edad.
- Actualización de las Guías de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Redacción y difusión de informes del Teléfono ANAR en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Difusión del programa.

## 2.- Coste de la Actividad:

Tal y como establece el Presupuesto aportado por la Entidad el coste de la actividad asciende a 43.377,75€, de los cuales 13.377,75€ están financiados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por fondos propios. Dicho importe está destinado a financiar gastos de personal, gastos corrientes y de funcionamiento derivados de la ejecución del mismo.

## 3.- Gastos Subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas contempladas en este documento, debiendo existir una relación directa entre ambos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

### A. Gastos de personal:

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente. El personal adscrito a la ejecución del programa le es de aplicación el II Convenio colectivo de Acción e Intervención Social, publicado en el BOE mediante la Resolución de 18 de octubre de 2022, por la Dirección General de Trabajo. BOE nº 259 de 28 de octubre de 2022.

Dentro de estos gastos se especificará

- La categoría profesional de los trabajadores adscritos a las actividades objeto de la subvención.
- El salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la entidad.
- Tiempo de la jornada dedicado a la ejecución del programa

## PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXJVB4E8WEKSSH6TSLJQJ6LQ4B3                                                                                                  | Fecha  | 30/05/2025 14:20:55 |
| Firmado Por         | MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl                                                              |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 5/11                |



| Titulación             | Periodo de contratación | Jornada Laboral | Jornada imputada | Bruto imputado   | S. Social imputado | Coste Total imputado |
|------------------------|-------------------------|-----------------|------------------|------------------|--------------------|----------------------|
| Graduada en Psicología | Contrato indefinido     | 40 horas        | 2,5 horas        | 3.108,18         | 991,61             | 4.099,79             |
| Graduada en Sociología | Contrato indefinido     | 40 horas        | 2 horas          | 1.402,27         | 447,37             | 1.849,64             |
| Graduado en Periodismo | Contrato indefinido     | 20 horas        | 2 horas          | 1.303,36         | 422,41             | 1.725,77             |
| Graduado en Derecho    | Contrato indefinido     | 40 horas        | 3 horas          | 1.672,58         | 533,61             | 2.206,19             |
| Graduada en T. Social  | Contrato indefinido     | 36 horas        | 2,5 horas        | 1.672,58         | 533,61             | 2.206,19             |
| Graduada en Psicología | Contrato de formación   | 40 horas        | 36,5 horas       | 15.299,29        | 4.880,97           | 20.180,26            |
| Administrativo         | Contrato indefinido     | 40 horas        | 3 horas          | 1.691,29         | 539,58             | 2.230,87             |
| <b>TOTAL</b>           |                         |                 |                  | <b>26.149,55</b> | <b>8.349,16</b>    | <b>34.498,71</b>     |

#### B. Gastos corrientes y de funcionamiento:

Se entenderán por gastos financiados en esta partida:

- Línea 900.
- Gastos de local.
- Asesoría laboral y asesoría jurídica

Según documentación aportada por la entidad el presupuesto es el que se relaciona a continuación:

| CONCEPTOS                                        | Comunidad Autónoma de Extremadura | Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 | Fundación ANAR | COSTE TOTAL      |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| <b>GASTOS CORRIENTES</b>                         |                                   |                                                        |                |                  |
| <b>GASTOS DE PERSONAL</b>                        |                                   |                                                        |                |                  |
| Retribuciones del personal adscrito al programa  | 23.750,74                         | 10.747,95                                              |                | 34.498,69        |
| <b>GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES</b>     |                                   |                                                        |                |                  |
| Línea 900 para atención de las consultas         | 3.250,00                          | 612,55                                                 | 297,45         | 4.160,00         |
| Gastos del local donde se desarrolla el proyecto | 1.950,00                          | 329,83                                                 | 496,01         | 2.775,84         |
| <b>SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES</b>                | <b>28.950,74</b>                  | <b>11.690,33</b>                                       | <b>793,46</b>  | <b>41.434,53</b> |
| Asesoría laboral y Asesoría jurídica             | 1.049,26                          | 893,96                                                 | 0,00           | 1.943,22         |
| <b>SUBTOTAL GASTOS GEST. Y ADMINISTRACIÓN</b>    | <b>1.049,26</b>                   | <b>893,96</b>                                          | <b>0,00</b>    | <b>1.943,22</b>  |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>30.000,00</b>                  | <b>12.584,29</b>                                       | <b>793,46</b>  | <b>43.377,75</b> |

Serán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### 4.-Compatibilidad. -

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el coste total de la actividad subvencionada.

#### 5.- Forma de pago:

El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar

|                            |                                                                                                                                 |               |                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXJB4E8WEKSSH6TSLJQJ6LQ4B3                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 30/05/2025 14:20:55 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl                                                              |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 6/11                |



programas de interés general para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La subvención será abonada como se determina a continuación:

- PAGO ÚNICO equivalente al 100 % de la cuantía total de la ayuda por importe de 30.000,00€, que se abonará, una vez se haya aceptado la subvención concedida y acreditado el INICIO de la actividad, mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del representante de la Entidad beneficiaria, a remitir en el plazo máximo de 10 DÍAS desde la notificación de la Resolución; junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía del cartel informativo) que acredite que la entidad beneficiaria ha adoptado correctamente las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y documento de cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad concedida debidamente suscrito por el representante legal de la entidad.

## 6. Justificación. -

La beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente documentación, en original o copia, que podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive

- a) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:
  1. Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
  2. Los contratos de trabajo, las nóminas, los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social o los impresos 111 y 190 de los trabajadores adscritos al programa.
  3. Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
- b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.
- c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en la condición segunda.

Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXJVB4E8WEKSSH6TSLJQJ6LQ4B3                                                                                                  | Fecha  | 30/05/2025 14:20:55 |
| Firmado Por         | MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl                                                              |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 7/11                |



Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b></p> <p>Gasto imputado a la subvención de concesión directa concedida por la<br/>Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura Año 2025.<br/>(Ley 1/2024 de 5 de febrero, prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo<br/>dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda<br/>Pública de Extremadura).</p> <p>Importe que se imputa a esta subvención _____ €</p> <p>Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Quando la beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 7.-Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la misma, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición décima.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
2. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

|                     |                                                                    |        |                     |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXJB4E8WEKSSH6TSLJQJ6LQ4B3                                      | Fecha  | 30/05/2025 14:20:55 |
| Firmado Por         | MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf           | Página | 8/11                |



Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa tan pronto como se conozcan y previa solicitud de la entidad beneficiaria y en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del programa, deberán ser autorizadas por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga menos de un 30% de la cuantía de la subvención concedida.
2. La adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

## 8.- Obligaciones.-

Las obligaciones que adquirirá la entidad con la aceptación de la subvención quedan determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son las siguientes:

- a) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXJB4E8WEKSSH6TSLJQJ6LQ4B3                                                                                                   | Fecha  | 30/05/2025 14:20:55 |
| Firmado Por         | MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl                                                              |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 9/11                |



- reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la ley 6/2011.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la ley 6/2011.
  - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la ley 6/2011.

#### **9.- Medidas de identificación, información y publicidad.-**

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **10.- Reintegro.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- d) Incumplimiento de la obligación de Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- e) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Un incumplimiento superior al 60% de la actividad subvencionada se considera incumplimiento total de la finalidad de la subvención y dará lugar al reintegro total de la subvención.

En el caso de que incumpliendo sea igual o inferior al 60% de la actividad subvencionada tendrá

|                            |                                                                                                                                 |               |                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXJVB4E8WEKSSH6TSLJQJ6LQ4B3                                                                                                  | <b>Fecha</b>  | 30/05/2025 14:20:55 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl                                                              |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 10/11               |



consideración de incumplimiento parcial y dará lugar a reintegro parcial en proporción al incumplimiento producido.

En el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste de la realización de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

## **II.- Protección de datos.-**

La Fundación ANAR tratará los datos de carácter personal en relación con la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12- 2007). El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Notifíquese la presente resolución a la parte interesada en cumplimiento de lo previsto en el art. 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA, ante el órgano que dicta el acto o bien ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Mérida a fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES  
P.D. La Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión Infancia y Familia  
(Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaria General de Salud y Servicios Sociales (DOE  
Núm. 189, de 2 de octubre)

|                            |                                                                                                                                 |               |                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXJVB4E8WEKSSH6TSLJQJ6LQ4B3                                                                                                  | <b>Fecha</b>  | 30/05/2025 14:20:55 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl                                                              |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 11/11               |

